

PROYECTO DE LEY DEL H.D. CRISTIAN CONTRERAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PLANTAS ENTEÓGENAS AUTÓCTONAS

Antecedentes

La relación entre los pueblos originarios y las plantas enteógenas es un pilar fundamental de la espiritualidad y la medicina ancestral en Chile. Sin embargo, la actual política de drogas ha criminalizado sistemáticamente estas prácticas, desconociendo el valor patrimonial y místico de especies autóctonas únicas.

Chile posee una flora nativa con propiedades psicoactivas que han sido utilizadas por milenios en contextos rituales. Las más destacadas son:

- **Latua pubiflora (Latúe o Palo de los Brujos):** Arbusto endémico de las zonas húmedas de Los Ríos y Los Lagos. Contiene alcaloides como atropina y escopolamina. Para el pueblo Mapuche, es una planta de gran poder chamánico, utilizada por los "boquibuyes" para visiones y curaciones complejas.
- **Desfontainia spinosa (Taique o Chapico):** Se distribuye desde la zona central hasta Magallanes. Sus hojas contienen principios activos que alteran la percepción y se han usado tradicionalmente como sedante y en ritos de pasaje.
- **Trichocereus pachanoi (San Pedro):** Aunque de origen andino extendido, es pieza central en la mística de los pueblos del norte (Aymaras, Atacameños), quienes lo utilizan en ceremonias de conexión con lo sagrado.

El problema reside en que estas plantas, al contener sustancias controladas, son tratadas por la Ley N° 20.000 bajo el mismo prisma que las drogas sintéticas de tráfico ilícito, ignorando su contexto biocultural. Esto ha llevado a la persecución de Machis y autoridades tradicionales, vulnerando su libertad de culto.

El Estado de Chile ratificó el **Convenio 169 de la OIT**, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus propias manifestaciones culturales y religiosas. El artículo 5 del convenio obliga a los gobiernos a reconocer y proteger los



valores y prácticas sociales, culturales y religiosos de estos pueblos.

Asimismo, la Ley N° 21.600 (SBAP) ya establece la categoría de Área de Conservación de Pueblos Indígenas, donde se debe valorar y resguardar el saber ancestral en relación con la biodiversidad. Por tanto, existe una contradicción normativa entre la ley de drogas que criminaliza y la ley ambiental que busca proteger el saber indígena.

- **Protección de la Libertad de Culto:** La mística indígena es inseparable de su farmacopea sagrada. Criminalizar la planta es criminalizar la creencia.
- **Conservación de Especies Endémicas:** Especies como el Latúe no están en peligro de extinción, pero su hábitat se ve amenazado por la deforestación. Declararlas patrimonio incentiva su conservación biológica.
- **Seguridad Jurídica para Autoridades Tradicionales:** Es necesario establecer un "espacio seguro" para que la medicina tradicional pueda ejercerse sin el temor al allanamiento y la detención.

Idea Matriz de la Propuesta

La propuesta consiste en declarar a las plantas enteógenas autóctonas como **Patrimonio Biocultural de Chile**, estableciendo una excepción legal para su cultivo, tenencia y uso en contextos de ceremonias tradicionales de los pueblos originarios reconocidos por la Ley N° 19.253.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Declárense como Patrimonio Biocultural de la Nación las especies vegetales enteógenas autóctonas de Chile, en particular la *Latua pubiflora*, la *Desfontainia spinosa* y las variedades nativas de cactus mescalínicos, por constituir elementos esenciales de la identidad, espiritualidad y medicina mística de los pueblos originarios reconocidos por el Estado.



Artículo 2°: Reconózcase el derecho de los integrantes de los pueblos indígenas a la recolección, cultivo y uso ritual de estas especies en el marco de sus ceremonias tradicionales. Este uso se considerará amparado por la libertad de culto y el derecho a la identidad cultural consagrados en la Constitución y los tratados internacionales vigentes.

Artículo 3°: Para efectos de la Ley N° 20.000, no se considerará tráfico ni porte ilícito el cultivo o tenencia de estas especies cuando se acredite su destino ritual o medicinal tradicional indígena. El Estado velará por la protección de los hábitats naturales donde crecen estas especies, integrándolas en los planes de conservación de biodiversidad existentes.

CRISTIAN CONTRERAS RADOVIC
DIPUTADO



